



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



002

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMI
NADA " MARCHELOT S.A. "-----
CUANTIA : S/. 500.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador , el día de hoy diecinueve de Junio
de mil novecientos ochenta y cinco ante mí , Abogado PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI ., Notario Titular Trigésimo de este
Cantón , comparecen : Por sus propios derechos los señores :-
Abogado Pedro Bajaña Bajaña ., de estado civil casado ; Licen
ciado Francisco Alvear Montalvo ., de estado civil soltero ,
Estudiante ; Walter Carpio Malta ., de estado civil soltero ,
Empleado ; César Briones Ortega ., de estado civil casado , -
Empleado ; y , Elsa Aguilar Carpio ., de estado civil soltera,
Secretaria .- Los comparecientes me manifiestan que son de na
cionalidad ecuatoriana , con domicilio y residencia en esta -
ciudad , mayores de edad y hábiles en consecuencia para obli
garse y contratar a quienes de conocer doy fe .- Bien instruí
dos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura
de Constitución de Sociedad Anónima , a la que proceden como
queda indicado y con amplia y entera libertad , para su otor
gamiento me presentan la Minuta y demás documentos , cuyo te
nor es el siguiente :- " S E Ñ O R N O T A R I O : En el
Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo , sírvase us
ted insertar una de la que conste el Contrato de Constitución
de una Sociedad Anónima que otorgan los señores : Abogado Pe
dro Bajaña Bajaña ; Licenciado Francisco Alvear Montalvo ; -
Walter Carpio Malta ; César Briones Ortega ; y, Elsa Aguilar-

1 Carpio ; los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana ,
2 mayores de edad , por sus propios y personales-
3 derechos , de consiguiente en habilidad legal para con-
4 tratar y obligarse al tenor de las siguientes cláusulas-
5 y estipulaciones .- P R I M E R A :- DECLARACION DE VOLUN-
6 TAD .- Los intervinientes declaran que es voluntad de to-
7 dos y cada uno de ellos , celebrar como en efecto cele-
8 bran contrato de sociedad anónima , a cuyo efecto unen -
9 sus capitales con la finalidad de emprender en negocios -
10 civiles y mercantiles y repartirse las utilidades que se
11 obtengan . El presente contrato , dará origen a la socie-
12 dad que se denominará " MARCHELOT S.A." , la misma que se-
13 regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos
14 sociales , los mismos que , debidamente elaborados y
15 aprobados por los comparecientes , se insertan a continua-
16 ción " ESTATUTOS SOCIALES DE " MARCHELOT S.A. " .- ARTICU-
17 LO PRIMERO : Con la denominación de " MARCHELOT S.A. " , se
18 constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana;
19 cuyo domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil ,
20 Cantón del mismo nombre , Provincia del Guayas , República
21 del Ecuador , pudiendo la Junta General de Accionistas , -
22 establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del
23 territorio ecuatoriano o del extranjero , cuando así lo re-
24 solviere .- ARTICULO SEGUNDO : La sociedad tendrá por obje-
25 to social dedicarse al establecimiento de locales mercanti-
26 les , prestación de servicios administrativos en materia de
27 comercialización nacional y/o internacional ; ejercer fun-
28 ciones de distribuidor , representante , comisionista de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

- 2 -



003

1 personas naturales y/o jurídicas , ya sean éstas , naciona-
2 les o extranjeras ; a la adquisición de acciones y/o parti-
3 cipaciones de sociedades anónimas y/o limitadas ; a la ad-
4 ministración , arriendo , compra , venta , permuta de bie-
5 nes inmuebles ya sean estos urbanos y/o rurales ; compra ,
6 venta , administración , arrendamiento de equipos de ofici-
7 nas y accesorios . Importar , exportar productos naturales
8 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias , metal
9 mecánica y textil . Importar y exportar maquinaria indus-
10 trial , agrícola , artículos de bazar , cosméticos y perfu-
11 mería . Así mismo importar y exportar ferretería , artesa-
12 nías , electrodomésticos , materiales de construcción , ve-
13 hículos livianos y pesados , sus partes y accesorios . De
14 consiguiente para el cumplimiento de su objeto , podrá ce-
15 lebrar toda clase de actos y/o contratos , relacionados con
16 el mismo , incluida la participación en otras sociedades co-
17 mo socia o accionista y realizar importaciones o exportacio-
18 nes de productos que son materia de su objeto .- ARTICULO
19 TERCERO : El plazo de duración del presente contrato será
20 ~~de cincuenta años~~ , contados a partir de la inscripción -
21 ~~de este instrumento en el Registro Mercantil~~ .- ARTICULO-
22 CUARTO :- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS
23 MIL SUCRES , dividido en quinientas acciones nominativas or-
24 dinarias , de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una ,
25 numeradas desde el cero cero uno al quinientos inclusive .-
26 ARTICULO QUINTO:- Los títulos correspondientes a las accio-
27 nes suscritas , estarán redactadas en idioma castellano y
28 contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compa-

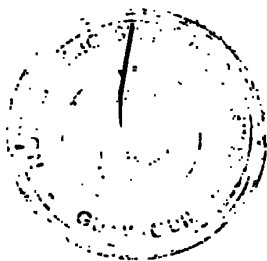
ñas ; los títulos podrán contener una o varias acciones y
serán suscritos por el Presidente y el Gerente .- ARTICULO
SEXTO : - Se considerará como dueño de las acciones , a quien
comparezca como tal , en el libro de Acciones y Accionistas-
de la Compañía .- ARTICULO SEPTIMO : La propiedad de las ac-
ciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá ha-
cerse constar en el título correspondiente o una hoja adhieri-
da al mismo , firmada por quien la transfiere y , por la ins-
cripción de dicha transferencia , en el libro de Acciones y
Accionistas .- ARTICULO OCTAVO : En caso de destrucción o pér-
dida de un título de acción o certificado provisional , el in-
teresado deberá comunicar dicho particular a la compañía por
escrito y solicitar el otorgamiento de un nuevo título de ac-
ción o certificado provisional , el mismo que será otorgado-
en su caso , previo el cumplimiento de los siguientes requisi-
tos : a) Publicación de un aviso por tres días consecutivos -
en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la Compañía , anunciando la pérdida , el número-
del título y/o certificado , las acciones que comprende y el-
nombre del propietario ; b) Que , desde la ulterior publica-
ción transcurran treinta días sin que se presente oposición o
reclamo alguno , pues , en el caso de presentarse , será re-
suelto por la Justicia Ordinaria ; y , c) Que el interesado-
satisfaga todos los gastos que ocasionare el trámite anterior
mente señalado .- ARTICULO NOVENO :- Los accionistas , respon-
derán unicamente , hasta el monto de las acciones que hubie-
ren suscrito en el capital de la Compañía . Las utilidades,
se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor paga



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
VINCENZINI

- 3 -



004

do de las acciones .- ARTICULO DECIMO :- Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General , mediante carta dirigida al Gerente , sin embargo, no podrán representarlos ni los administradores ni los comisarios .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- Son derechos fundamentales de los accionistas : a) Que se les reconozca la calidad de accionistas ; b) Participar de los beneficios sociales , debiendo observarse igualdad de tratamiento para ellos ; c) Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior , de la distribución del acervo social en caso de liquidación de la Compañía ; d) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones , entendido que , cada acción liberada da derecho a un voto ; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y los presentes estatutos sociales ; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento ; g) Negociar libremente sus acciones ; h) Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y demás organismos de la Compañía , en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente .- ARTICULO DECIMO TERCERO :- La Junta General , formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía , por lo tanto , tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente a la defensa de la so-

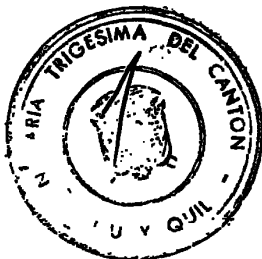
1 ciedad , sin perjuicio del derecho de impugnación que le -
2 asiste a los accionistas , de acuerdo a lo previsto en la-
3 Ley de Compañías . Tales resoluciones , deberán ser cumpli-
4 das por todos los funcionarios y empleados de la Compañía.-
5 ARTICULO DECIMO CUARTO :- Las Juntas Generales de Accionis-
6 tas son ordinarias y extraordinarias , se reunirán en el-
7 domicilio principal de la Compañía . Las Juntas Generales
8 ordinarias de accionistas , se reunirán por lo menos una -
9 vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la -
10 fecha de la finalización del ejercicio económico de la Com-
11 pañia , para considerar los asuntos especificados en los-
12 numerales Segundo ; Tercero ; y, Cuarto , del artículo dos
13 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier
14 otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo
15 a la convocatoria . Las Juntas Generales Extraordinarias,
16 se reunirán en cualquier época , cuando fueren convocadas,
17 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .
18 Las Juntas Generales , sean ordinarias y extraordinarias ,
19 serán convocadas por la prensa , en uno de los periódicos
20 de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
21 pañia , con ocho días de anticipación cuando menos , al-
22 fijado para su reunión ; en la convocatoria se debe seña-
23 lar el lugar , día , hora y el objeto de la reunión . To-
24 da resolución , que se tome sobre asuntos no expresados
25 en la convocatoria , será nula . La Junta General , se -
26 reunirá en primera convocatoria , si los accionistas con-
27 currentes a ella , representan por lo menos el cincuenta-
28 por ciento del capital pagado , de no haber quórum en es-



AB. PIERO G.
VINCENZINI

1 ta primera convocatoria , se dispondrá una segunda , pudien
2 do en este caso , reunirse la Junta General , con el número
3 de accionistas presentes , debiéndose expresar así en el
4 aviso correspondiente ; esta segunda convocatoria , no po
5 drá modificar el objeto de la primera ni podrá reunirse an
6 tes de ocho días de su convocatoria , así como demorarse má
7 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
8 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria , pue
9 da acordar válidamente el aumento o disminución del capital
10 social , la transformación , la fusión , la disolución anti
11 cipada de la Compañía , la reactivación de la sociedad en
12 proceso de liquidación , la convalidación y en general cual
13 quier modificación del estatuto social , deberá concurrir a
14 ella la mitad del capital pagado . En segunda convocatoria
15 bastará la presentación de la tercera parte del capital pag
16 do si , luego de la segunda convocatoria , no hubiere el
17 quórum requerido , se procederá a efectuar una tercera con
18 vocatoria , la que no podrá demorarse más de sesenta días ,
19 contados a partir de la fecha fijada para la primera reu
20 nión , ni modificar el objeto de ésta ; la Junta General ,
21 así convocada , se constituirá con el número de accionistas
22 presentes , para resolver uno o más de los puntos menciona
23 dos anteriormente .- ARTICULO DECIMO QUINTO : Las decisio
24 nes de las Juntas Generales , salvo las excepciones previs
25 tas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos socia
26 les , serán tomados por mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la reunión , los votos en blanco y las absten
28 ciones se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO

1 SEXTO : - Antes de declararse instala la Junta General ,
2 el Secretario elaborará la lista de los concurrentes a la
3 reunión , incluyendo en dicha lista a los tenedores de las
4 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones-
5 y Accionistas , debiendo el Secretario al elaborarla , an-
6 tar los nombres de los accionistas presentes y representa-
7 dos , la clase y valor de sus acciones y el número de vo-
8 tos que les corresponda , dejando constancia con su firma
9 y la del Presidente de la Junta General , del alistamien-
10 to que hiciere .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta Gene-
11 ral de Accionistas , será dirigida por el Presidente de la ,
12 Sociedad y actuará como Secretario el Gerente de la Compa-
13 ñía , en caso de no haber concurrido ninguno de estos fun-
14 cionarios , serán subrogados por cualquiera de los accio-
15 nistas presentes .- ARTICULO DECIMO OCTAVO :- La Junta Ge-
16 neral Ordinaria , podrá deliberar sobre la suspensión o -
17 remoción de los administradores y demás miembros del órga-
18 no de administración , aunque el asunto no figure en el -
19 orden del día .- ARTICULO DECIMO NOVENO : Las actas , se
20 llevarán en hojas móviles mecanografiadas , se aprobarán
21 en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas por
22 quien actuó de Presidente y Secretario de la Junta , a más
23 tardar dentro de los quince días posteriores a la fecha de
24 la reunión ; de cada Junta se formará un expediente con la
25 copia del acta y los demás que justifiquen que las convo-
26 catorias se hicieron en legal forma , así como todos los -
27 demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el Re-
28 glamento dictado para este evento por la Superintendencia



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO :- No obstante lo dispues
2 to en los artículos anteriores , la Junta General se enten-
3 derá legalmente convocada y válidamente constituida , en-
4 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio ecuatoriano,
5 siempre que se encuentre reunido la totalidad del capital p
6 gado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta -
7 bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la cele-
8 bración de la Junta y estén de acuerdo con los puntos a -
9 tratarse , en forma también unánime , sin embargo , cualquier
10 ra de los asistentes , puede oponerse a la discusión de los
11 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente in-
12 formado .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- Corresponde a la -
13 Junta General de Accionistas , en forma amplia el gobierno-
14 de la sociedad y en forma señalada : a) Elegir al Presiden-
15 te , al Gerente y a los Comisarios ; b) Aprobar o rechazar
16 los balances y las cuentas de las operaciones sociales , pr
17 via lectura del informe del Comisario , ya sea éste , prin-
18 cipal o suplente que haya actuado ; c) Conocer los informes
19 que se le presenten ; d) Resolver sobre el arrendamiento po
20 más de cinco años , venta , hipoteca , permuta , anticresis
21 o cualquier otra limitación de dominio sobre los bienes in-
22 muebles de la sociedad ; e) Disponer el reparto de las uti-
23 lidades y determinar el porcentaje que ha de deducirse para
24 formar el fondo de reserva legal de la Compañía ; f) Acor-
25 dar el aumento o reintegro del capital social ; g) Fijar -
26 la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos
27 cuanto crea conveniente a la buena marcha de la sociedad ;
28 h) Decidir el establecimiento de agencias y/o sucursales ,

1 nombrando sus funcionarios y determinándoles sus atribucio
2 nes y deberes , así como también acordar la supresión de -
3 las mismas ; i) Acordar la disolución y liquidación de la-
4 Compañía , antes de su vencimiento y prorrogar la existen-
5 cia de la misma ; j) Elegir el liquidador y/o liquidadores
6 de la Compañía ; y, k) Resolver acerca de todo asunto que-
7 no estuviere puntualizado y previsto en los presentes es-
8 tatutos sociales y que por Ley le corresponda .- ARTICULO-
9 VIGESIMO SEGUNDO .- La Junta General de Accionistas , ele
10 girá un Presidente , quien ejercerá dicho cargo por el lap
11 so de cinco años y le corresponderá : a) Subrogar al Geren
12 te en caso de ausencia o falta de dicho funcionario con -
13 todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley-
14 y los presentes Estatutos Sociales ; b) Convocar y dirigir-
15 las Juntas Generales ; c) Suscribir conjuntamente con el -
16 Secretario de las Juntas , las actas de tales sesiones y la
17 lista de los accionistas concurrentes a la misma ; d) Sus-
18 cribir con el Gerente , los títulos de las acciones y/o cer
19 tificados provisionales ; e) Vigilar el exacto cumplimien-
20 to por parte de los funcionarios y empleados de la Compañía
21 de sus deberes .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- La Junta Ge
22 neral de Accionistas , elegirá un Gerente , el mismo que -
23 durará en el ejercicio de su cargo cinco años y le corres
24 ponderá la administración de los negocios sociales ; así
25 como también ejercer la representación legal de la Compañía,
26 y en tal calidad podrá : Suscribir , endosar , cobrar letras
27 de cambio , pagarés a la orden , libranzas , abrir y cerrar
28 cuentas corrientes en bancos nacionales y/o extranjeros y-



AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI

1 girar sobre ellas , contratar y remover a los empleados de-
2 la sociedad , así como también terminar sus contratos y fi-
3 jarles sus remuneraciones , otorgar poderes especiales y ge-
4 nereales , estos últimos , previa autorización de la Junta
5 General de Accionistas . En caso de ausencia y/o falta del
6 Gerente , será reemplazado por el Presidente , con todas -
7 sus atribuciones .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- Cada año ,
8 la Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Princi-
9 pal y otro Suplente , los mismos que tienen derecho ilimi-
10 tado de inspección y vigilancia sobre las operaciones socia-
11 les de la compañía y en su gestión , deberes y demás atribu-
12 ciones , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .-
13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- El Comisario , deberá ser espe-
14 cial e individualmente convocado cuando debe reunirse la -
15 Junta General , bajo sanción de nulidad , salvo lo dispues-
16 to en contrario en la Ley de Compañías para los casos en qu
17 la Superintendencia de Compañías realice la convocatoria ,
18 así como también los casos en que la Junta General se reu-
19 na en la forma y modo determinado en el artículo vigésimo-
20 de los presentes estatutos sociales , sin embargo su inasis-
21 tencia , no será causa de diferimiento de la sesión . - AR-
22 TICULO VIGESIMO SEXTO :- El ejercicio económico de la Compa-
23 ñía será anual , se iniciará el primero de enero y conclui-
24 rá el treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO :-
25 VIGESIMO SEPTIMO :- En caso de disolución anticipada de la
26 sociedad se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías .-
27 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :- Las utilidades , serán reparti-
28 das previa resolución de la Junta General , entre los accio

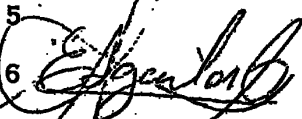
1 nistas a prorrata del valor de sus acciones , pero será
2 obligatorio separar previamente de los beneficios líqui-
3 dos de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por
4 ciento de los mismos destinados a constituir el fondo de
5 reserva legal de la Compañía hasta que el mismo alcance-
6 cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-
7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO : En todo lo que no estuviere -
8 previsto en los presentes estatutos sociales , se aplica-
9 rán las normas de la Ley de Compañías , Código de Comer-
10 cio y del Código Civil .- S E G U N D A : DE LA SUSCRIP-
11 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la
12 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en -
13 numerario en la siguiente forma : a) Abogado Pedro Bajaña^①
14 Bajaña , suscribe cien acciones nominativas ordinarias ,
15 de un valor de mil sucres cada una y paga la cantidad de -
16 veinte y cinco mil sucres , la misma que corresponde al-
17 veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las -
18 acciones suscritas ; b) Licenciado Francisco Alvear Mon-^②
19 talvo , suscribe cien acciones nominativas ordinarias ,
20 de un valor de mil sucres cada una y paga la cantidad de-
21 veinte y cinco mil sucres , la misma que corresponde al
22 veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las ac-
23 ciones suscritas ; c) Walter Carpio Malta^③ , suscribe cien
24 acciones nominativas ordinarias , de un valor de mil su-
25 cres cada una y paga la cantidad de veinte y cinco mil -
26 sucres , la misma que corresponde al veinte y cinco por
27 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas ;
28 d) César Briones Ortega^④ , suscribe cien acciones nominati



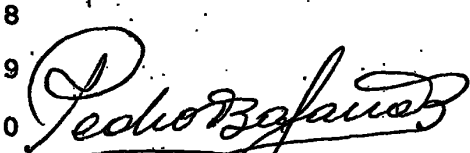
AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

1 vas ordinarias , de un valor de mil sucres cada una y paga
2 la cantidad de veinte y cinco mil sucres , la misma que
3 corresponde al veinte y cinco por ciento del valor de cada
4 una de las acciones suscritas; y, e) Elsa Aguilar ^(S) Carpio,
5 suscribe cien acciones nominativas ordinarias , de un valor
6 de mil sucres cada una y paga la cantidad de Veinte y cinco
7 mil sucres , la misma que corresponde al veinte y cinco por
8 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas . El
9 saldo lo pagarán los fundadores en el plazo de dos años , -
10 contados a partir de la inscripción de este contrato consti-
11 tutivo en el Registro Mercantil en cualquiera de las normas
12 establecidas en la Ley de Compañías . Los valores anterior
13 mente indicados, han sido depositados en una cuenta espe-
14 cial a cuyo efecto , el Banco receptor de tales depósitos -
15 ha emitido el correspondiente certificado que adjunto se -
16 acompaña a la presente en calidad de documento habilitante.-
17 T E R C E R A : AUTORIZACION .- Cualquiera de los intervinien-
18 tes queda autorizado a fin de obtener la aprobación , inscrip-
19 ción y publicación del presente contrato . Usted señor Nota-
20 rio , cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la va-
21 lidéz de este instrumento . (Firmado) Abogado Tomás Aycart
22 Vincenzini . Registro Profesional número mil ochocientos oche-
23 ta y cuatro ".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-
24 CRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
25 Quedan agregados a la presente escritura en calidad de docu-
26 mentos habilitantes los Certificados de No Adeudar al Fisco
27 y el de Integración de Capital .- Leída que les fué la presen-
28 te escritura a los comparecientes de principio a fin y en alt

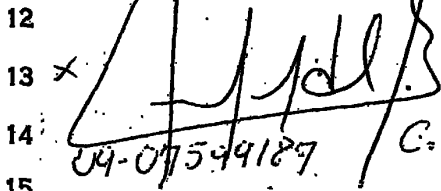
1 voz por mí el Notario , los susodichos comparecientes
2 la aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifi
3 can y firman en unidad de acto conmigo , de todo lo -
4 cual doy fe .- Todo enmendado VALE.-

5 

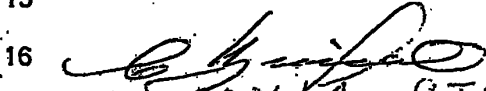
6 709-065897-3 - CT 168190 - CV. 001-093 -

8
9 

10 109-05495232 CT 451701 CV. 028-086

11
12
13 x 

14 09-07549189 C.T. 021270 CV. 010-085

15
16 

17 x 09-00009614 CT 451733 CV 012-257

18
19 

20 09-0954112-5 - CT 004013 - CV# 012-085

21

22

23

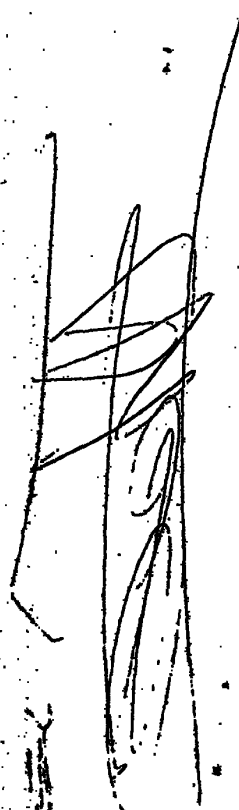
24

25

26

27

28





BANCO DEL PACIFICO



Nº 01123

009

Nº. CTA. N-_____

GYE JUNIO 19/85

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AB. PEDRO BAJAÑA BAJAÑA
LCDO. FRANCISCO ALVEAR MONTALVO
WALTER CARPIO MALTA
CESAR BRIONES ORTEGA
ELSA AGUILAR CARPIO

S/. 25.000,00
25.000,00
25.000,00
25.000,00
25.000,00

S/. 125.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MARCHELOT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

SMC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1269649

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL

FRANCISCO ALVEAR MONTALVO

NACI: NALIDAD

CE: DULAS No.

09-07599187

081870

012-085

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of.

☒

Nombramiento ☐

OTROS

Especifique

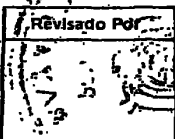
17 JUN 1985

Guil 17 de junio

de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en es-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

17 JUN 1985

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1269649

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1269642

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

010

DE

FORM. 08 - CR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PEDRO ANIMAL BAJAÑA BAJAÑA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905475232

451701

028086

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

2

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☒

Nombramiento

☐

OTROS

Especifique

JUN 16 1985

[Firma manuscrita]
Firma del solicitante

GUAYAQUIL 12 JUL

de 1984

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

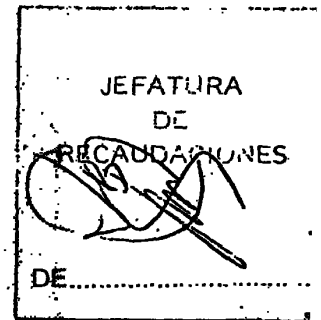
NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacio de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1269642



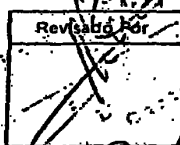
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO



1269641

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL CESAR DE JESUS BRIONES ORTEGA			NACIONALIDAD ECUAT. ALINZ.
	CEDULAS No.			
	090000961_4 451733 012_257			
	Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS	GUAQUIL		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☒	
	Nombramiento ☐		OTROS..... Especifique	
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
			GUAYQUIL de 12 JUNIO de 1984	



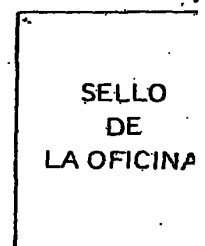
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTÉ CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDATURAS

[Signature]

SECRETARIO

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HOR

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar sus
archivos.

1269641

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO



269650

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

011

DE

FORM. 08 - DR

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

WALTER CARPIO MALTA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

CEQUILAS No.

09-0959112-5

004013

012-085

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUIL/

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of.

☒

Nombramiento ☐

OTROS

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

GUIL a 17 de junio

5
de 198

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1269650

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1269640

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ELSA CATALINA AGUILAR CARPIO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

90650897_3

168190

001_095

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Gr. ☒

Nombramiento ☐

OTROS.....

Especifique

[Firma]

JUN 13 1985

GUAYAQUIL 12 JUN 85

de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DÍAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1269640



DEL CANTON
GUAYAQUIL

012

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la
3 Sociedad Anónima denominada " MARCHELOT S.A." que sello
4 signo y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil , a
5 los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos
6 ochenta i cinco.



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
del Cantón Guayaquil

12 RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, 16 de Julio
13 de 1985, he tomado nota de la Aprobación al margen de la
14 matriz de Constitución de Compañía , cuyos testimonios -
15 anteceden, mediante Resolución #85-2-1-1-01447 del Señor
16 Intendente de Compañías de Guayaquil, dictada en Julio
17 15 de 1985., con la siguiente modificación estatutarios
18 en el artículo Décimo Séptimo, a continuación de " accio
19 nistas presentes" , agreguese " que designen los concu-
20 rrentes a la reunión" .- Guayaquil, 16 de Julio de 1985.
21 De todo lo cual doy fe.

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
del Cantón Guayaquil

25 **CERTIFICADO:** Que
26 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-1-1-01
27 447, dictada el 15 de Julio de 1985, por el señor Intendente de -
28 Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene
la CONSTITUCION de la Compañía denominada "MARCHELOT S.A." de -

fejas 27.276 a 27.298, número 5.898 del Registro Mercantil y anota
da bajo el número 8.503 del Repertorio .- Guayaquil, veintitres de
Julio de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercan-
til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el -
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878
del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veintitres de Julio de mil
novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de
AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL .- Guayaquil, vein-
titres de Julio de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registra-
dor Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

